



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre de 2019; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ACCIONES PARA LA SUSTENTABILIDAD “ACCIS”, EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

La Acción Social se denomina **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”** ejercicio 2020.

2. Tipo de Acción Social.

La Acción Social **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”**, ejercicio fiscal 2020, apoyará a los ciudadanos con captadores de agua (colectores) y/o depósito de tanque de agua que puedan cubrir un bien necesario y al mismo tiempo buscar una sustentabilidad de los recursos naturales.

3. Entidad Responsable

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”**, ejercicio fiscal 2020, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la operación e instrumentación participará la Subdirección de Proyectos Ambientales.

Alineación Programática

La Acción Social **“Acciones para la Sustituibilidad ACCIS”**, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

4. Diagnostico

Considerando.

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

La OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

El 01 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, considerando las Actividades Esenciales las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Por lo anterior, la situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación y a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19 es fundamental el acceso al agua para satisfacer las necesidades básicas como medidas preventivas para evitar la propagación del virus, por ello que es importante fomentar acciones que permitan un desarrollo sustentable y permitan el acceso a un medio ambiente sano.

4.1 Antecedentes.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas y se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; se beneficiara de forma directa a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México con acciones que se lleven a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, con la finalidad de mejorar su calidad de vida u entorno ambiental mediante acciones que tengan un efecto de mitigación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria “las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de la marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social” que tiene como finalidad dirigir acciones más urgentes para mitigar las insuficiencias y rezagos en los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional amigable con el medio ambiente.

En el año 1977 se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar de Plata, Argentina; en donde se estableció:

“Todos los pueblos, cualquiera que sea su estado de desarrollo y sus condiciones sociales y económicas, tienen el derecho de disponer de agua potable en cantidad y calidad suficiente para sus necesidades básicas. Es de reconocimiento universal que la disponibilidad de dicho elemento por parte del hombre es indispensable para la vida y para su desarrollo integral como individuo o como integrante del cuerpo social. “

Actualmente atravesamos por la llamada crisis mundial del agua, debido a que gran parte de los recursos hídricos del planeta se encuentran sometidos a altos niveles de contaminación, escasez y el derecho al acceso a la misma. Aunque el abastecimiento de agua potable constituye un servicio público que el gobierno debe de proveer de manera obligatoria a los individuos, ya que el acceso al recurso es una necesidad colectiva, básica o fundamental, dicho abasto no ha podido ser enteramente satisfecho en condiciones de su desarrollo.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

Cada vez somos más y cada vez hay menos agua, al crecer la población también lo hace la contaminación de los recursos naturales, la pérdida ecológica, el crecimiento demográfico, la falta de infraestructuras en esta región y que las fuentes de agua existentes se encuentran altamente contaminadas.

La falta de acceso al agua durante la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, genera un problema de salud pública para los habitantes de Milpa Alta, al carecer del líquido no se cumplen con las medidas preventivas para poder estar en posibilidades de disminuir el riesgo de contagios, siendo este un problema real. Una cuestión mundial que nos afecta a todos y principalmente a las zonas sin acceso y falta de infraestructura, atacando principalmente a la salud humana, cabe mencionar que 8 de cada 10 personas que no tienen acceso al agua se encuentran en zonas rurales y carentes de servicios básicos.

Con la demanda de agua potable y de acuerdo a los recorridos en campo se realizó un análisis de los problemas de escasez de agua en los poblados que conforman la demarcación, de manera paradójica la Alcaldía Milpa Alta representa una de las principales fuentes de recarga de los mantos acuíferos que abastecen el consumo de agua de los habitantes de la Ciudad de México y de la demarcación; en la Alcaldía se ha identificado que la escasez del agua es un problema que afecta de manera general a la población, sin embargo cada poblado carece de manera particular la escasez de agua, por ejemplo en las zonas altas de la demarcación que comprenden los poblados de Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec y San Salvador Cuauhtenco existen comunidades que no cuentan con red de abastecimiento de agua, sin embargo; la lluvia en estos lugares se presenta con más frecuencia, en la zona media que comprende los poblados de San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta con sus barrios, San Agustín Ohtenco, San Jerónimo Miacatlan, San Juan Tepenahuac y San Francisco Tecoxpa, al ser la zona céntrica en donde existen servicios y comercios el crecimiento de la mancha urbana y de la población; aumenta el consumo de agua disponible para uso doméstico, además; en la comunidad de San Antonio Tecomitl que colinda con la Alcaldía de Tlahuac presenta un crecimiento de la mancha urbana bastante fuerte, por eso cada vez es más difícil el acceso al agua, es importante señalar que la alcaldía cuenta con 11 pozos que en su mayoría ha dejado su vida útil o están a punto de agotarse; este problema se ha ido agravando, además porque la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación con menor índice de pobreza con el 48.6 % de la Ciudad de México (Coneval 2012) que afecta severamente a aquellas personas de bajos ingresos, sumado a esto los factores externos, climáticos, sociales y técnicos, en la demarcación, se han detectado problemas específicos de la región, ante esta problemática es necesario detectar aquellos factores multidimensionales que influyen en el problema a través del diseño de políticas públicas estratégicas y efectivas, para mejorar la calidad de vida de las personas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

El acceso al agua es un derecho humano fundamental para el desarrollo de la vida humana, lo hace indispensable en gran parte de las actividades cotidianas y por tanto se implica en múltiples y diversas áreas de la vida, el derecho a la vida, derecho supremo por excelencia, no podría ser pensado sin acceso al agua, elemento básico para el sostenimiento de la vida, su acceso se relaciona estrechamente con el derecho a la salud el cual establece que este es un derecho inclusivo que abarca los principales factores el acceso a agua limpia, potable y a condiciones sanitarias adecuadas.

En el caso de Milpa Alta hay que tener en cuenta los problemas que enfrentan la zona rural y la importancia del papel que desempeña en la supervivencia económica de la familia; no se puede pensar en los derechos de una vida digna y al disfrute del más alto nivel posible de salud si no cuenta con acceso al agua que los garantice, pues no sería digna ni saludable una vida sin acceso al bien primario para la supervivencia.

Tener el acceso a agua es necesario para evitar y reducir el riesgo de contraer enfermedades y para satisfacer sus necesidades de higiene personal y doméstica con el que se desprende su estrecho vínculo con el derecho al más alto nivel posible de salud y a una vida digna. Se establece que el acceso al agua debe ser tratada como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico; en este sentido, el agua es también un bien ecológico relacionado con los derechos comunitarios. En tiempos de crisis o escasez de agua se debe garantizar el derecho a las personas que sufren un mayor grado de marginación mediante la implementación de programas que establezcan acciones que garanticen que acceso al mismo.

Al ser el agua un elemento indispensable y fundamental para la vida, se concibe como una necesidad humana básica indispensable para la vida y la salud y su desarrollo, en este entendido, las necesidades de los seres humanos respecto al agua no se limitan de acceder a la cantidad de agua suficiente para beber, se requiere para atender otras necesidades como alimentos, el funcionamiento de los servicios pero ante esta contingencia del COVID-19, se ha vuelto indispensable si no que prioritario el tener acceso al agua para cubrir las necesidades de higiene personal

Por lo que es importante generar acciones que fomenten la gestión eficaz y sostenible del agua, rehabilitar sistemas de agua potable, construir depósitos, generar mejoras en los sistemas de abastecimiento se trabaja con el fin de reflejar un cambio en la sociedad y cada persona en relación a este recurso vital.

4.4 Participación Social

En la Acción social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que residan dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, ubicadas en la demarcación y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.

Programa de Desarrollo Sustentable en el Suelo de Conservación (PROMESSUCMA)

El programa de Desarrollo Sustentable en el Suelo de Conservación apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales para la población rural de la Ciudad de México.

Programa Cosecha de agua

El Programa de Cosecha de agua operado por la Secretaría del Medio Ambiente, en donde se atiende infraestructura para la captación de agua en las zonas urbanas de la alcaldía.

Programa no duplica esfuerzos el programa atiende a zonas urbanas y en el caso del ACCIS da atención de zonas con muy alta marginación.

4.6 La articulación con otros programas

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla a través de Convenios de Colaboración, algunos programas.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

5.1 La Población Objetivo de la Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS, son mujeres y hombres, mayores de 18 años, que residan y se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

5.2 Población Beneficiaria de la acción social **Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**, ejercicio fiscal 2020, se beneficiarán a través de dos líneas de apoyo a un total de 3,751 mujeres y hombres dentro de las zonas de atención prioritarias.

Líneas de Apoyo:

Apoyo con colectores de agua.

303 hombres y mujeres mayores de edad y de manera individual, será por vivienda y ubicada dentro las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el mejoramiento de calidad de vida de las familias de Milpa Alta.

Apoyo a depósito de agua.

3,448 hombres y mujeres mayores de edad y de manera individual, será por vivienda y ubicada dentro las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el mejoramiento de calidad de vida de las familias de Milpa Alta.

6. Objetivos.

6.1 Objetivo General.

Impulsar el desarrollo sustentable, fortaleciendo acciones en beneficio de la población rural, favoreciendo el bienestar social, ambiental y económico de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las acciones sustentables en la Alcaldía a través de apoyos en la modalidad individual.

6.2.2 Fomentar acciones procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.

6.2.3 Fomentar y promover el desarrollo de las actividades para las mujeres y hombres de la demarcación, para una mejor calidad de vida.

6.2.4 Fomentar la captación de agua de lluvia para una alternativa de consumo.

6.2.5 Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al acceso al agua y a un medio ambiente saludable.

7. Metas físicas

Líneas de Apoyo:

7.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)

*Se otorgará un paquete de captador de agua (Colector) a 303 hombres y mujeres mayores de edad, de manera individual por vivienda. Que se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el fomento de acciones de sustentabilidad.

7.2 Apoyo de depósito de agua.

*Se otorgará **3448** apoyos en especie a hombres y mujeres mayores de edad, de manera individual por vivienda. Que se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el fomento de acciones de sustentabilidad.

8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS, para el ejercicio fiscal 2020, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$11,726,372.29 (once millones setecientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos en las diferentes Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), a través de apoyos en especie por única ocasión en el año, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Líneas de Apoyo:

8.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)

Para la línea de acción de Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua) se destinarán **\$5,726,372.29 (cinco millones setecientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)**, beneficiando hasta **303** hombres y mujeres con un apoyo individual en especie que será un colector de agua pluvial con el propósito de cosechar agua pluvial para uso doméstico, con un valor aproximado de hasta **\$18,898.92 (dieciocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)**.

Concepto	Descripción	Costo unitario
Captadores de Agua (Colectores de agua).	Sistema de colección de agua para uso doméstico para zonas rurales, contempla un depósito de agua de polietileno, con capacidad de 1,110 litros, tubos, conectores filtro e instalación.	\$18,898.92

8.2 Apoyo de depósito de agua.

Para la línea de acción de apoyo de depósito de agua se destinará **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, beneficiando hasta **3448** mujeres y hombres con un apoyo individual en especie que será un depósito o tanque de agua con el propósito de almacenar agua para uso doméstico, con un valor aproximado de hasta **\$1,740.14 (mil setecientos cuarenta pesos 14/100 M.N.)**.

Concepto	Descripción	Costo unitario
Depósito de agua.	Depósito para almacenamiento de agua para uso doméstico de polietileno con capacidad de 600 litros.	\$1,740.14

9. Temporalidad

La Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2020

9.2 Fecha de término: 11 de diciembre de 2020

10. Requisitos de acceso.

Con el objetivo de evitar duplicidad de apoyos y beneficiar a un universo mayor, los interesados en participar en la Acción Social "Acciones para la Sustentabilidad ACCIS", sólo podrán inscribirse en una sola línea de apoyo y en **sólo uno de sus componentes**, los requisitos de acceso, serán:

Línea de Apoyo:**10.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Vivienda ubicada en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP
- d. No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente Original para cotejo, y **dos copias**, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, **amplificada al 150%**.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado 2 copias.

3. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.

4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien **Acta Testimonial** para la acreditación de la posesión (esta se entrega en original).

10.1 Apoyo a depósito agua

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Vivienda ubicada en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP
- d. No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente Original para cotejo, y **dos copias**, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, **amplificada al 150%**.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado 2 copias.

3. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**” y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.4 Calendario de Registro.

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario:

Calendario de Registro:**Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
08 de diciembre	De 10:00 a 15:00 horas	Gimnasio G1, ubicado Calle Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa

del 2020		Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, C.P. 12000	Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.
----------	--	--	---

Para la línea de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, del número 10.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua) en el proceso de registro, el requisito referente al numeral 4 lo podrán entregar el día que se realiza la supervisión a la vivienda.

Apoyo de depósito de agua.

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
09 de diciembre de 2020	De 10:00 a 15:00 horas	Gimnasio G1, ubicado Calle Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, C.P. 12000	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.

Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acción Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

10.5 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

10.6 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

10.7 Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en la Acción Social publicada.

10.8 El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

10.9 El personal de la Subdirección de Proyectos Ambientales recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

10.10 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Subdirección de Proyectos Ambientales haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”.

10.11 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

11. Criterios de elección de la población.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

11.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan,

San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomilt y se encuentren ubicados dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

11.2 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y se encuentren ubicados dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

11.3 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas.

11.4 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

12. Operación de la Acción Social

12.1 La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro de la Convocatoria expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. Los interesados deben presentarse personalmente ante la Subdirección de Proyectos Ambientales, para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el la Convocatoria.

12.2 Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. Requisitos de Acceso. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

12.3 La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

12.4 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

12.5 Una vez que las y los beneficiarios haya entregado los requisitos y se haya validado la documentación, en el caso de la línea de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua** se firmara una **Carta Compromiso** con la Alcaldía, en el que se compromete a utilizar los recursos otorgados por la Alcaldía Milpa Alta para los fines y conceptos especificados en cada línea de apoyo dentro del ejercicio presupuestal vigente y así como ajustarse a los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

12.6 Para la línea **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** se realizarán supervisiones a la vivienda a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**". Si derivado de la supervisión realizada se observan que no se cuenta con la infraestructura para llevar a cabo el equipamiento el apoyo será cancelado, dando informe a las autoridades competentes.

12.7 Para la línea de apoyo depósito de agua se realizarán supervisiones a las viviendas a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo otorgado, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**". Si derivado de la supervisión realizada se observa que es un domicilio o la información es falsa de acuerdo a los Lineamientos de Operación; el apoyo será cancelado, dando informe a las autoridades competentes.

12.8 La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará e integrará todos los expedientes de las dos líneas de apoyo, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**".

12.11 La Subdirección de Proyectos Ambientales, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración del apoyo en especie.

12.12 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo en especie a favor de los beneficiarios.

12.13 La Subdirección de Proyectos Ambientales, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

12.14 Las beneficiarias y los beneficiarios reciben el apoyo en especie correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y **Apoyo a depósito de agua** firmarán una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado del apoyo entregado.

12.15 De acuerdo al listado de beneficiarias de las dos líneas de apoyo, se publicara en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo el listado de beneficiarios, asimismo el lugar, horario y día de entrega, también se llamará a los beneficiarios hasta en dos ocasiones para recoger su apoyo, la entrega se llevará en lugares con espacios abiertos y de fácil acceso para que los beneficiarios puedan recoger sus apoyos, las y los beneficiarios que no se presenta a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitios indicados, se cancelará y se podrá sustituir el apoyo.

12.16 Para aquellos solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación se llevarán a cabo capacitaciones por el proveedor para el mantenimiento del sistema entregado, dicha capacitación será a solicitud de los beneficiarios de las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua**, con la finalidad de garantizar su correcto uso y mayor tiempo de vida útil.

12.17 Los bienes serán otorgados de manera exclusiva para uso personal o familiar.

12.18 Previa a la entrega, se realizará una supervisión en campo, con el objetivo de verificar si cumple con las condiciones mínimas el lugar donde se instalará el colector de agua pluvial, deberá contar con una superficie de cosecha de agua (lámina o concreto) y un espacio destinado para el colector de agua pluvial, se asesorará a través de pláticas para la instalación y mantenimiento del colector.

En una relación de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad y además; estimular la participación efectiva de los beneficiarios de la acción **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, una vez entregado el apoyo; el beneficiario será el encargado de mantener en óptimas condiciones y cuidado del sistema otorgado por la Alcaldía.

12.17 Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”** serán resueltos entre la Subdirección de Proyectos Ambientales y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para la Acción Social denominada **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, son gratuitos.

12.18 Supervisión y Control.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Acción para la Sustentabilidad ACCIS”**, de forma coordinada con la Subdirección de Proyectos Ambientales en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.

d. Operación.

e. Supervisión de campo.

12.19 Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Subdirección de Proyectos Ambientales realizarán un informe e integrarán el padrón de los solicitantes que se presentaron a realizar su registro; con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.20 Al final del ejercicio Fiscal 2020, la Subdirección de Proyectos Ambientales realizarán un informe e integrarán el padrón final de los beneficiados de la Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

12.21 De forma trimestral la Dirección General de Planeación del Desarrollo, realizará informes de la Acción Social denominada “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**” de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

13. Difusión.

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y la Convocatoria de Registro “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

En el calendario de Registro se informará de la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de los solicitantes interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitios, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios

La Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, llevará a cabo el registro de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

14.1 La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinará actividades con la Dirección General de la Comisión de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) de las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua**, con el objetivo de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos.

15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.

15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

15.2 Mecanismos de Exigibilidad

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación de Desarrollo que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

15.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

15.3.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.3.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

15.3.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.3.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o animalia que reporte a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.3.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

15.3.2 Obligaciones

15.3.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.3.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

15.4 Causa de suspensión de los apoyos

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.4.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.4.2 Por presentar datos falsos o alterados.

15.4.3 Por duplicación de registro

15.4.4 Cuando se haya registrado en otro poblado que no le corresponda.

15.4.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Evaluación y Monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Fomentar Actividades Sustentables para mejorar la calidad de vida.	Mujeres y hombres beneficiados	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años en la alcaldía de Milpa Alta $x 100 = \% \text{ de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos.}$	Cobertura	Mujeres y Hombres	Base de datos, archivos impresos	Hombres y Mujeres Beneficiarios
Componente	Medir el Impacto de la Acción Social con relación a las beneficiadas y beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidas /números de Solicitudes recibidas $x100=\% \text{ de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidas.}$	Eficacia	Solicitudes atendidas	Base de datos Archivos impresos	Interés por parte de las mujeres y hombres de la alcaldía para ser sujeto de apoyo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 03 de diciembre de 2020.

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.